



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.686 / 2013.

ZAPALLAR, 29 de Agosto de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP para llevar adelante en la Comuna de Zapallar el "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el referido Programa
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Melba Alvarado Cabrera, de fecha 29 de Agosto de 2013

DECRETO:

1° APRUEBASE contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **MELBA CAROLINA ROSA ALVARADO CABRERA, según detalle:**

En Zapallar, a 29 de Agosto de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4 469 307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña MELBA CAROLINA ROSA ALVARADO CABRERA, chilena, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña MELBA CAROLINA ROSA ALVARADO CABRERA, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "ASESORÍA TÉCNICA A PRODUCTORES DE FLORES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, DEBIENDO PRESENTAR

- INFORME MANIFOLD QUE DETALLE LAS VISITAS INDIVIDUALES A LOS PRODUCTORES DE FLORES, CON SU RESPECTIVO PLAN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO "

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña MELBA CAROLINA ROSA ALVARADO CABRERA, la suma de \$166 667 - (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

y siete pesos), POR CADA ASESORIA TÉCNICA VISITANDO A TODOS LOS PRODUCTORES DE FLORES DEL PROGRAMA; incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia

El pago se realizará previa presentación de la boleta de honorarios y la visación del Encargado de PRODESAL, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados. La prestadora deberá presentar copia de los informes MANIFOLD con detalle del recorrido realizado lo que deberá considerar CADA VEZ a todos los PRODUCTORES DE FLORES del programa.

TERCERO: El plazo del presente contrato rige desde el 1 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, previo aviso a la prestadora por escrito, a través de carta enviada por el Departamento de Recursos Humanos Municipal. En virtud de lo anterior, el municipio deberá pagar al prestador hasta el día efectivo de realizado los servicios encomendados al prestador

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Encargada del Programa Prodesal, Unidad Técnica del presente contrato, y supletoriamente por la Administradora Municipal, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas

La prestadora deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del Departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, la prestadora a ejercer cualquier legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito, no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña MELBA CAROLINA ROSA ALVARADO CABRERA, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.



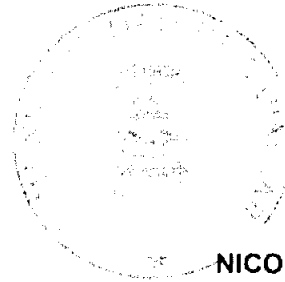
República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

OCTAVO: La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º **IMPUTESE** el gasto al ítem 114.05.11.000.000.000: Prodesal – Programa de Desarrollo de Acción Local.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS / DA 3686 2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- DEPTO. RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- PRODESAL
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRHH / DA / UR / SEC / pfc